



**RADICADO: 2020-00080-00**  
**DESPACHO COMISORIO**

Al Despacho de la señora juez, informando que por remisión de la comisión que efectuó la Sala Administrativa del CSJS en virtud de un acuerdo para descongestionar la ALCALDÍA DE BUCARAMANFGA por las comisiones efectuadas por los despachos judiciales el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, comisiona la tarea de realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-403559, ubicado en el CALLE 109 A No. 32-09 EDIFICIO EL TREBOL P.H. BARRIO DIAMANTE I APARTAMENTO 101 DE BUCARAMANGA. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.  
Bucaramanga, octubre 4 de 2022.

**ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO**  
**SECRETARIO**

Bucaramanga, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la comisión proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga (S), librada dentro del proceso de ejecutivo radicado bajo la partida 2020-00080-00 instaurado por NÉSTOR LIBARDO AMADO TRASLAVIÑA en contra de OLGA MILENA TOLOZA SALON, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 300-403559, ubicado en la CALLE 109 A No. 32-09 EDIFICIO EL TREBOL P.H. BARRIO DIAMANTE I APARTAMENTO 101 DE BUCARAMANGA propiedad de OLGA MILENA TOLOZA SALON identificada con C.C. 37.745.963.

De conformidad con lo consagrado en los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUXILIESE** la anterior comisión contenida en el despacho comisorio No. 03 del 22 de enero de 2021 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga.

**SEGUNDO:** Para la práctica de la diligencia de secuestro, se señala el **MIÉRCOLES NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **8:00 a.m.**, poniéndosele de presente a la parte interesada que para la fecha señalada deberá prestar su colaboración para el traslado del titular del despacho, un empleado y el secuestre al sitio de la diligencia; de no brindar ese apoyo se devolverá el Despacho comisorio al Despacho comitente.

Cumplida la comisión o demostrado el desinterés de la parte interesada por secretaría devuélvase las diligencias al Juzgado comitente.

**TERCERO:** Como secuestre se designa a:

<b>LUZ MIREYA AFANADOR AMADO</b>	<b>CARRERA 13 No. 35-10 Oficina 307 El Plaza</b>	<b>3168648429</b>	<b>luzmiafanador@hotmail.com</b>
--	--	-------------------	----------------------------------

A quien deberá enterársele en la forma prevista en el artículo 49 del CGP., previniéndole que deberá concurrir a la diligencia programada. Líbrese el telegrama de rigor.

**CUARTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR,** devuélvase el despacho comisorio al



Juzgado Comitente, dejando constancia de su salida.

**NOTIFÍQUESE,**



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
JUEZ**

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 137 del 5 de octubre de 2022.

KAM